



**BAJA
CALIFORNIA**
— GOBIERNO DEL ESTADO —

Requisitos para obtener la Licencia de Operación para Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California (LIASPNNNA):

1. Llenar la solicitud oficial de Licencia de Operación proporcionada por la Procuraduría de Protección. Fundamento artículo 15 fracción I de la LIASPNNNA.

- El usuario debe presentarse a las oficinas de la Coordinación de Asistencia Privada de la Procuraduría de Protección, en Mexicali, Tijuana (Tecate y Rosarito serán atendidos en Tijuana) según corresponda y Ensenada (San Quintín será atendido en Ensenada) en donde podrán obtener el documento oficial “Solicitud de Licencia de Operación para Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes” para su llenado.
- Una vez que se presente la solicitud de la licencia debidamente requisitada, se revisará la documentación presentada y en su caso se entregará un tanto del formato de recepción de documentos por el usuario.
- El usuario entregará original y copia simple de la “Solicitud de Licencia de Operación para Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes” y los documentos que la acompañen.

2. Presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica, y legal constitución de la Institución de Asistencia Social Privada. Fundamento al artículo 15 Fracción II de la LIASPNNNA.

Para la acreditación de la personalidad jurídica del representante legal cualquiera de estos documentos:

- Acta constitutiva debidamente protocolizada ante notario público, con copia simple para su cotejo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Acta de asamblea debidamente protocolizada ante notario público, con copia simple para su cotejo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en que se desprenda la representación legal de quien promueve.
- Poder notariado, en que se faculte al promovente para realizar el trámite referido.

Para acreditar la legal constitución de la Institución de Asistencia Social Privada solo este documento:



- Acta constitutiva debidamente protocolizada ante notario público, con copia simple para su cotejo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Autorización de constitución como Institución de Asistencia Social Privada emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (Secretaría de Integración y Bienestar Social), en los términos que disponga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables. Fundamento artículo 15 Fracción III de la LIASPNNNA.

- Presentar original y copia para su cotejo de la constancia que acredite su inscripción en el catálogo de Instituciones de Asistencia Social por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado (Secretaría de Integración y Bienestar Social).

4. Copia de la Licencia de Uso de Suelo de sus instalaciones. Fundamento artículo 15 Fracción IV de la LIASPNNNA.

- Presentar copia para su cotejo de la licencia de uso de suelo del bien inmueble que ocupa la Institución. Para trámite acudir a las oficinas de Administración Urbana del Ayuntamiento correspondiente al domicilio de la Institución de Asistencia Social Privada.

5. Presentar sus Programas de Promoción para la integración familiar, formación, educación, recreación, cultura y deporte de las niñas, niños y adolescentes. Fundamento artículo 15 Fracción V de la LIASPNNNA.

La Institución de Asistencia Social Privada presentará un Programa de Atención a NNA en el que desarrolle su propuesta en formato libre de acuerdo a lo siguiente señalado en la NOM-032-SSA3-2010.-

Modelo de atención: conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad de acuerdo con los fines y alcances de los Establecimientos o Espacios asistenciales.

Programa de trabajo: documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los Establecimientos o Espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.



Debiendo cubrir lo siguiente:

- Programa de formación para la vida: acciones de apoyo en la planificación y, si es necesario, reorientación en su proyecto de vida que permiten desarrollar y potencializar sus conocimientos para una vida adulta de calidad.
- Atención médica: programa de atención sanitaria y preventiva (señalar donde la reciben y quién lo brinda).
- Educación: sistema en el cual estudian las niñas, niños y adolescentes (escolarizado, sistema abierto, etc.) y la institución educativa a la que acuden los NNA.
- Recreación: actividades recreativas y de fortalecimiento cultural, deportivo y lúdico con que son beneficiados los NNA.
- Horario de actividades diarias: registro donde se especifica la actividad, lugar, horario y duración, así como del responsable de la misma.

6. Presentar esquema de financiamiento y programa de allegamiento de recursos que permitan una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes. Fundamento artículo 15 Fracción VII de la LIASPNNA.

- La Institución de Asistencia Social Privada deberá presentar un esquema de financiamiento para su operación, donde se contemple un proyecto de presupuesto de ingresos y egresos estimados y se precise cuanto espera percibir, ya sea por donaciones, cuotas de recuperación, o bien si es autosustentable.

7. Presentar el padrón y expediente personal de cada uno del personal directivo, administrativo y voluntario que prestara sus servicios en la Institución de Asistencia Social Privada. Fundamento artículo 15 Fracción VIII de la LIASPNNA.

La institución de Asistencia Social Privada deberá presentar una plantilla del personal que prestara sus servicios dentro de la institución:

- a) Responsable de la dirección o coordinación de la Institución de Asistencia Social Privada.
- b) Representante legal.
- c) Personal Profesional y no profesional que labora bajo contrato debiendo precisar la actividad que realiza.
- d) Voluntariado, precisar la actividad que realiza y en su caso si ejerce alguna profesión en la Institución de Asistencia Social Privada.
- e) En caso de contar con servicio médico propio, precisar quién es el responsable el responsable del área médica y agregar la constancia expedida por la autoridad sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud de la localidad donde se encuentre la Institución de Asistencia Social Privada.



**BAJA
CALIFORNIA**
— GOBIERNO DEL ESTADO —

El expediente del personal directivo, administrativo y voluntario de las Instituciones de Asistencia Social Privada será obligatorio cubrir los siguientes requisitos:

- Contar con una edad mínima de 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir. (Identificación oficial vigente).
- En caso de ser extranjero, comprobar la legal estancia en el país de acuerdo a la función que desempeña dentro de la Institución de Asistencia Social Privada.
- Acreditar el grado de estudio que solicite la propia Institución de Asistencia Social Privada.
- Acreditar la evaluación de confiabilidad llevada a cabo por la Procuraduría de Protección o la institución o profesional que dicha dependencia designe, con el fin garantizar que su desempeño se realice en condiciones de respeto a los derechos e integridad de niñas, niños y adolescentes.
- Carta de no antecedentes penales; y
- Las demás que requiera la propia Institución de Asistencia Social Privada.

8. Acreditar satisfactoriamente la visita de supervisión que realice la Procuraduría de Protección. Fundamento artículo 15 fracción VI de la LIASPNA.

Permitir las inspecciones necesarias por parte del personal de la Procuraduría de Protección en conjunto con las autoridades coadyuvantes que para tal efecto determine, con la finalidad de verificar que las instalaciones sean las adecuadas para el modelo de atención de las niñas, niños y adolescentes, así como las condiciones generales sobre infraestructura, personal, población e higiene, debiendo solventarlas satisfactoriamente.

NOTA: Se deberá presentar un dictamen o peritaje elaborado por autoridades de Protección Civil del Estado, en el que se acredite que las instalaciones de la Institución de Asistencia Social Privada cubran las condiciones de seguridad necesaria para un adecuado funcionamiento. Fundamento artículo 20 de la LIASPNA.

Las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán someterse a las inspecciones que lleve a cabo la Dirección de Protección Civil del Estado, contar con un Plan de Protección Civil, así como con los dispositivos y equipamientos de seguridad correspondientes y cumplir con las observaciones que al efecto se emitan de conformidad con la Ley en la materia.



Solicitud de Licencia de Operación para Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes

F-PDMF-AP-SUP-10

Página 1 de 1

Folio

Fecha de elaboración

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre del responsable de la Institución (Director, Coordinador u otro)		R.F.C.	
		C.U.R.P.	
Calle		Número exterior, interior o letra	
Colonia		Delegación	
Municipio		Código postal	
Entre calle		y calle	
Teléfono fijo		Fax	
Teléfono móvil		Correo electrónico	

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Razón social		R.F.C.	
Nombre de la Institución			
Calle		Número exterior, interior o letra	
Colonia		Delegación	
Municipio		Código postal	
Entre calles		Clave catastral	
Teléfono fijo		Fax	
Teléfono móvil		Correo electrónico	
Estado de posesión del inmueble		Documento que lo avala	
Fecha de inicio de operación	Día Mes Año	Fuentes de financiamiento	

Modelo de Atención

Rango de edad: (años)	De:	A:	Género:			Capacidad:	Femenino	Masculino
			Femenino	Masculino	Ambos	Instalada		
						De atención		

Consejo directivo

Nombre Representante legal		
C.U.R.P.		Correo electrónico
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Nombre Presidente		
Teléfono		Correo electrónico
Nombre Secretario		
Teléfono		Correo electrónico
Nombre Tesorero		
Teléfono		Correo electrónico
Nombre Comisario u otro		
Teléfono		Correo electrónico

Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal

Nombre y firma de quien recibe

Sello y fecha de recibido

"El presente trámite, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 y 112 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California".

"La recepción de este documento no constituye el otorgamiento de la licencia, para continuar con el trámite, es necesario cumplir todos los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California".

Importante: Presente este formato en original y copia simple